

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2008-2009.*

Habiéndose suscrito con fecha 19 de mayo de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza en el curso académico 2008-2009 y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 4 de julio de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—13.115.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA EN EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 19 de mayo de 2008.

### Intervienen

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, en virtud del Decreto del Presidente 15/2007, de 12 de julio.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio,

### Exponen

Que el artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza en la financiación de los libros y el material escolar.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

### Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias para colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados durante el curso académico 2008-2009 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos.

Segunda.—*Sistema de financiación de los libros y el material escolar:*

La financiación de los libros y el material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1.—El Principado de Asturias reservará para el programa de ayudas una cuantía mínima de 3.891.081 euros, con cargo a la aplicación 15.02.423B.482027 de sus presupuestos. La Consejería de Educación y Ciencia garantizará que el importe individual de la ayuda no será inferior a 100,00 euros y los alumnos que hubieran sido becarios por del Ministerio de Educación y Ciencia y no cambien de nivel educativo resulten beneficiarios de estas ayudas.

2.—Para colaborar en la financiación de las ayudas a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte librará al Principado de Asturias la cantidad de 1.608.919,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de sus presupuestos. El Principado de Asturias destinará este importe necesariamente a la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre del 2008. En el plazo de tres meses desde su recepción, el Principado de Asturias certificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio.

3.—La difusión en cualquier ámbito de este programa de ayudas para libros hará constar la participación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: “Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte”.

*Tercera.—Gestión del programa:*

En tanto el Principado de Asturias no desarrolle las herramientas informáticas necesarias para el tratamiento de las solicitudes, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se compromete al establecimiento de todos aquellos mecanismos de cooperación y coordinación entre ambas administraciones que, de mutuo acuerdo, sean considerados pertinentes para lograr los fines perseguidos por el presente Convenio.

*Cuarta.—Estadísticas:*

El Principado de Asturias facilitará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa, así como para la elaboración de las estadísticas con fines estatales.

*Quinta.—Comisión de seguimiento:*

1.—A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2.—La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante el curso 2008-2009, o cuando una de las partes lo solicite.

*Sexta.—Vigencia:*

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga se incorporará un anexo, en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el curso académico que corresponda. Dicho anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte: La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias: El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 205/2008.*

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo número 205/2008, interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se reconocen a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Públicos.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la presente,

R E S U E L V O

*Primero.*—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

*Segundo.*—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Oviedo, a 3 de julio de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.—(P.D. en Resolución de 4 de septiembre de 2007), el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos.—13.157.

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ‘ADOLFO POSADA’

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado, 78/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo.*

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 78/2008, interpuesto por María Reyes Márquez del Caño contra la resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se desestima el recurso de alzada deducido, a su vez, frente a la calificación de la fase de concurso y la calificación final del proceso selectivo, para la provisión en turno libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido,